# LA JORNADA DETRABAJO

FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

# LA JORNADA DE TRABAJO

### ÍNDICE

- 1. La jornada ordinaria
- 2. El horario de trabajo
- 3. Las horas extraordinarias
- 4. Reducción de jornada
- 5. Permisos retribuidos
- 6. Vacaciones y festivos
- 7. Planes de igualdad

### JORNADA DE TRABAJO

- DEFINICIÓN: Es el total de horas realizadas de trabajo efectivo, entre la entrada y la salida del trabajo.
- En principio, salvo que el convenio disponga otra cosa, no se computan los tiempos de desplazamiento, los cambios de ropa y descansos dentro de la jornada.



LA JORNADA REGULAR

40 h/semana de media al año (unas 1.800-1.826h al año). Convenios pueden mejorarla.

# DISTRIBUCIÓN REGULAR DE LA JORNADA

- Máx. 9 h/día (media 40 / semana)
- Descanso entre jornadas >> 12h
   mínimo
- Descanso mín. semanal >> día y medio ininterrumpido
- Descanso mín. jornada >> obligatorio
   si >> 6 horas seguidas mín. 15'
- < 18 años >> tope diario 8 horas,
   descanso semanal 2 días, descanso
   jornada de 30' cada 4,5 h

# DISTRIBUCIÓN IRREGULAR DE LA JORNADA

- Hasta un 10 % del total de horas anuales
- Se incrementa la jornada en determinadas épocas del año (50h/semana y otras a 30h/s)
- Preavisar con un mínimo de 5 días.

#### HORARIO

- <u>Jornada</u>: se pacta en el Convenio Colectivo
- Horario: acuerdo empresa y trabajador

#### TRABAJO A TURNOS

- Rotación en un mismo puesto (mañanatarde-noche)
- No más de 2 semanas consecutivas turno nocturno, salvo voluntario
- Los que cursen estudios oficiales preferencia elección de turno
- Descanso mínimo entre jornadas se reduce a 7h

#### TRABAJO NOCTURNO

- Jornada entre las 22 y las 6 h >> trabajador nocturno (1/3 jornada o al menos 3 horas)
- No pueden realizarlo: < 18 años, embarazadas o en periodo de lactancia.
- Plus específico: PLUS DE NOCTURNIDAD.
  - NO realizan horas extras (excepciones: prevenir o reparar daños extraordinarios y urgentes; o en el trabajo a turnos por irregularidades en el relevo por causas no imputables a la empresa)
  - Jornada no > 8 h de media
  - Especial protección de su salud

### HORAS EXTRAORDINARIAS

#### Son las realizadas por encima de la jornada ordinaria

- El convenio: si se pagan o se compensan por descanso
- Máx. 80 h/año sin contar las compensadas
- Prohibido: < 18 años y trabajadores nocturnos, y a tiempo parcial



HORAS VOLUNTARIAS



HORAS
OBLIGATORIAS
ESTRUCTURALES



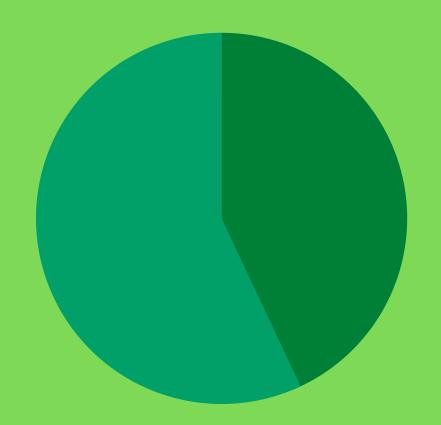
HORAS
OBLIGATORIAS POR
FUERZA MAYOR



# REGISTRO DE HORAS

Cada semana se realizan 6,45 millones de horas extra, y el 43,8% se quedan sin remunerar. El sector financiero y de seguros, las actividades profesionales y la enseñanza es donde menos se cobran.

Horas remuneradas o compensadas 57%



Horas sin remunerar 43%



# REDUCCIÓN DE JORNADA

Consiste en la disminución de las horas de trabajo en la jornada laboral y, por extensión, en el cómputo de horas trabajadas mensual y anualmente por alguno de los motivos que dan derecho a ella.

>>Implica disminución de salario proporcionalmente.

#### POR CUIDADO DE FAMILIARES

- Todos podrán reducir su jornada "diaria" entre ½ y 1/8 por cuidado de familiares:
  - Hijos < 12 años</li>
  - Personas con discapacidad (hasta 2º grado parentesco)
  - Familiares que no pueden valerse por sí mismos
  - <18 años con cáncer u otra enfermedad grave (aquí reducción mínima del 50%, con subsidio)
- Nuevo horario elegido por trabajador, salvo los convenios lo limiten
- Preavisar con antelación 15 días

### POR CAUSAS ECONÓMICAS, TECNOLÓGICAS, ORGANIZATIVAS O PRODUCCIÓN

- Reducción jornada y salario entre un 10-70%
- Cobro del desempleo en la jornada que no realiza

#### PERMISO DE LACTANCIA

- Ausencia por 1 h/día finalizado el descanso por maternidad.
- REMUNERADO por la empresa.
- Varias opciones:
  - Ausencia durante la jornada 1 hora
  - División en dos fracciones de 1/2h
  - o Entrada 1/2h después o salida 1/2h antes.
- Posibilidad de acumular hora de lactancia en jornada completa (convenio o pacto)
- Lo pueden disfrutar los dos progenitores siempre que estén trabajando.
- Preaviso con 15 días o lo que determine el Convenio.
- NO se puede ceder.

# POR CONDICIÓN VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO

- Reducción jornada y salario proporcional
- Derecho a reordenación y adaptación a un horario flexible
- Condición de víctima de violencia de género: sentencia de condena al agresor, orden de protección del juez, resolución judicial de medidas cautelares, informe del Ministerio Fiscal

#### POR MATRIMONIO

FALLECIMIENTO O ENFERMEDAD GRAVE
DE UN FAMILIAR

INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN PERO CON REPOSO DOMICILIARIO

TRASLADO DE DOMICILIO

DEBER INEXCUSABLE PÚBLICO O PERSONAL (JUCIO, MESA ELECTORAL...)

REALIZACIÓN DE TÉCNICAS PRENATALES
O PREPARACIÓN AL PARTO

HOSPITALIZACIÓN DE BEBÉS PREMATUROS O QUE NECESITEN HOSPITALIZACIÓN TRAS EL PARTO

REALIZAR FUNCIONES SINDICALES

**EXÁMENES OFICIALES** 

15 DÍAS NATURALES DESDE EL PRIMER DÍA LABORABLE

2 DÍAS O 4 SI NECESITA
DESPLAZAMIENTO (>200KM DE IDA).
JURISPRUDENCIA: EL PERMISO
COMIENZA EL PRIMER DÍA
LABORABLE.

EL DÍA DE TRASLADO

EL TIEMPO INDISPENSABLE

EL TIEMPO INDISPENSABLE

REDUCCIÓN DE 1 HORA RETRIBUIDA PUDIENDO AÑADIR DOS MÁS PERO SIN RETRIBUCIÓN

EL TIEMPO INDISPENSABLE

EL TIEMPO INDISPENSABLE. RETRIBUIDO SI EL CONVENIO LO DICE.

# VACACIONES Y FESTIVOS



- Según Estatuto mín. 30 días naturales de vacaciones anuales retribuidas.
- No sustituible por dinero, salvo fin contrato y no se hayan disfrutado.
- Conocer fechas concretas, al menos, 2 meses antes del inicio.
- Común acuerdo de fechas según calendario de vacaciones elaborado por la empresa.
- Disfrute en mismo año salvo en caso de baja laboral, maternidad o paternidad y se trasladen al año siguiente.

#### • REMUNERADOS Y NO RECUPERABLES.

- Derecho a 14 festivos al año retribuidos y no recuperables (2 locales y 2 fijado por la Comunidad Autónoma)
- Si coinciden en domingo el 25-dic, 1-enero,
   1-mayo, 12-oct; se trasladan a lunes
- Si se trabaja en festivo se compensa con un
   75 % añadido al salario o con descanso (RD 2001/1983)

#### ALGUNOS CONCEPTOS IMPORTANTES...

\_\_\_\_;SABES QUÉ ES...? \_\_\_



TECHO DE CRISTAL



CONCILIACIÓN LABORAL



PROFESIONES H-M



DISCRIMINACIÓN SALARIAL



TRABAJO A T.PARCIAL



ACOSO SEXUAL

# PLANES DE IGUALDAD

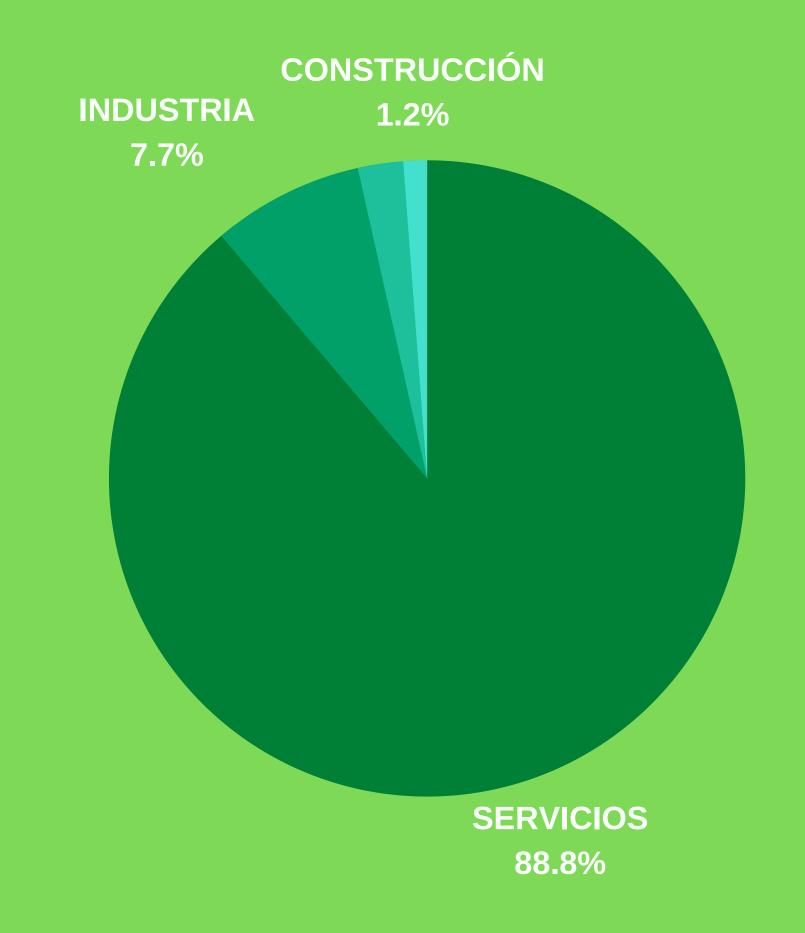


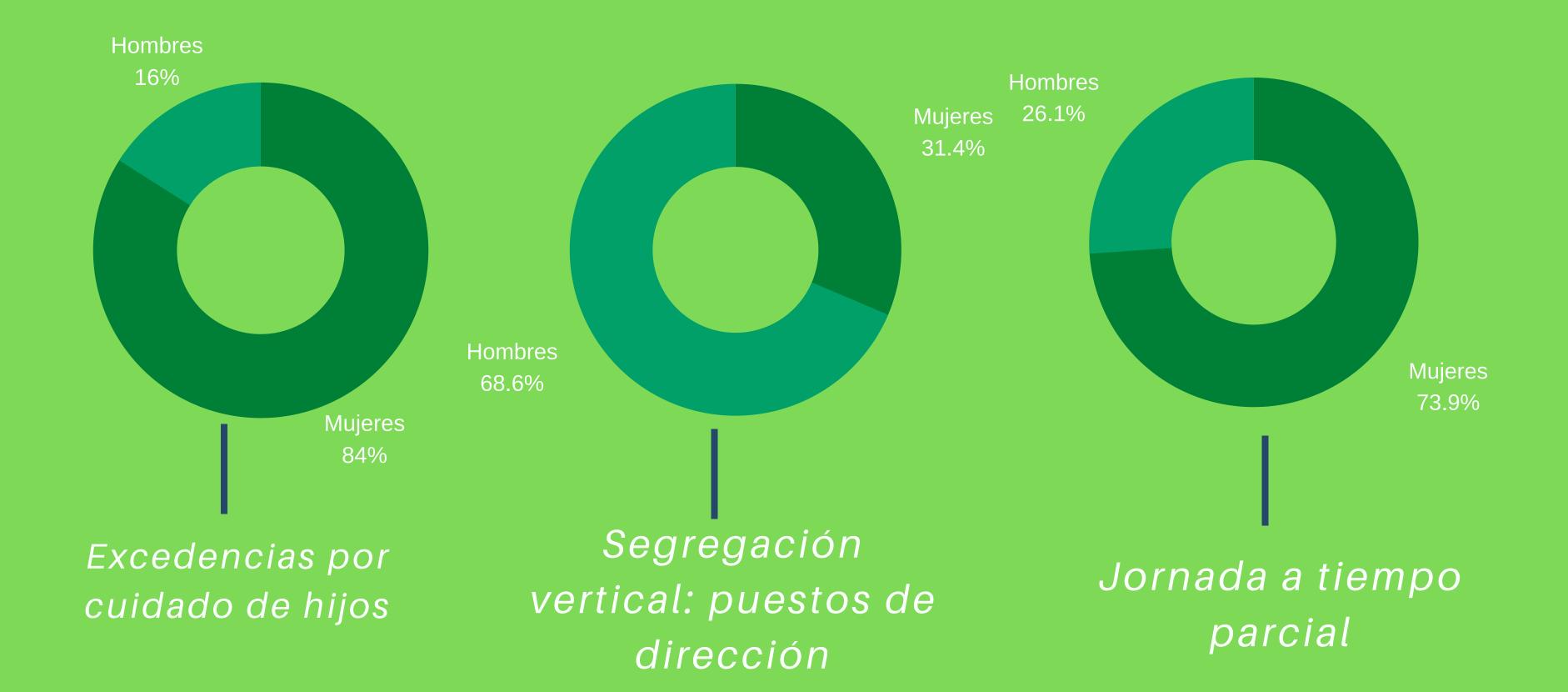


# PLANES DE IGUALDAD

#### **DEFINICIÓN:**

Conjunto de medidas para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades y eliminar la discriminación por razón de sexo





# MÁS DATOS

### EMPRESAS OBLIGADAS

- LO 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres modificada por RD-ley 6/2019 para conseguir que el plan de igualdad sea implantado en la mayoría de las empresas.
  - A partir del 8/3/2020, empresas con más de 150 trabajadores.
  - A partir del 8/3/2021, empresas con más de 100 trabajadores.
  - A partir del 8/3/2022, empresas de más de 50 trabajadores.

### EMPRESAS OBLIGADAS

- Empresas que lo establezca el Convenio Colectivo.
- Empresas que lo establezca la Autoridad laboral (Inspección de trabajo) por procedimiento sancionador por una infracción en materia de discriminación.



### ÁREAS DE IMPLANTACIÓN

Principios de la empresa y gestión de recursos humanos

Selección de personal

Formación

Promoción y ascensos

Política salarial

Conciliación de la vida familiar y laboral

Comunicación

Acoso sexual o moral